PRESIDENCIA

## CONTRATO PR / RC N° 192 /15

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Intec Ingeniería S.A.E.**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80004396-0, domiciliada en 14 de Mayo casi General Díaz, Edificio De la Encarnación, 4° Piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Econ. JULIO VICENTE ULLÓN BRIZUELA**, con C.I. N° 1.242.171, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para el Servicio de Desmonte, Provisión y Colocación de Alfombra, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

El Objeto del presente Contrato es el Servicio de Desmonte, Provisión y Colocación de Alfombra, cuyas características y cantidades se describen en las Planilla de Precios y las Especificaciones Técnicas de los Anexos de la Carta de Invitación.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases (Carta de Invitación y Anexos) y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante;
(f) Notificación de adjudicación;
(g) Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Guaraníes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 1 | 1 | 0 | 0 | 240 | 30 | 1 | 99 | 54.328.600 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 287.914.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 33/15 para el "Servicio de de Desmonte, Provisión y Colocación de Alfombra", convocado por la Unidad Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos - PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR/RC N° 765/15 de fecha 30 de julio de 2015.

### 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

COPIA PARA LA U.O.C

## CONTRATO PR / RC N° 492/15

| Ítem | Código Catalogo | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario Guaraníes (IVA incluido) | Precio Total Guaraníes (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 73141704-005 | Desmonte total de alfombra existente en los Pisos 11 y 14. | m2 | Evento | 646,00 | 4.350 | 2.810.100 |
| 2 | 73141701-002 | Colocación de alfombra Boucle alto tránsito, base doble de 6 mm de alto, base primaria. polipropileno - base secundaria: felbacking, con todos sus accesorios de colocación y fijación (adhesivo para alfombra), previa base en sectores requeridos. Color a definir, con aprovisionamiento total de materiales, incluido limpieza final de la obra. | m2 | Evento | 646,00 | 79.750 | 51.518.500 |
| Precio Total en Guaraníes IVA incluido | | | | | | | 54.328.600 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes cincuenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil seiscientos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

### 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

### 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será realizado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la contratación (Carta de Invitación y Anexos) en la Oficina Central de PETROPAR, Pisos 11 y 14, Chile Nº 753 entre E. V. Haedo y Humaitá, Asunción. El plazo de entrega del presente contrato será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.

### 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

### 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

### 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59° inc. 5) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

COPIA PARA U.O.C
COPIA PARA U.O.C

**CONTRATO PR / RC N° 492 /15**

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 12° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 12 mes de Agosto del año 2015.

**Econ. JULIO VICENTE ULLÓN BRIZUELA**
**PROVEEDOR**
**Intec Ingeniería S.A.E.**

**Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

INTEC INGENIERIA S.A.E.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA U.O.C.
COPIA PARA LA U.O.C.